

**AVISO 1076**

**24 de Octubre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ANDREA CASTRO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4254 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA ANDREA CASTRO**

Dirección de notificación usuario **CRA 18 # 31-46**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 24 de Octubre de 2018

Señora:

**MARIA ANDREA CASTRO**

**CRA 18 #31-46**

**TELEFONO: 3172113981**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso OFICIO **PQRDS 4254 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1076 correspondiente al **PQRDS 4254 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 111006”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

**Profesional Universitario I**

**Dirección Comercial EPA E.S.P**

**PQRDS – 4254**

Armenia, 16 de Octubre de 2018

Señora:  
MARIA ANDREA CASTRO.  
CRA 18 # 31 - 46  
Teléfono: 3172113981  
Armenia, Quindío

**Asunto:** Respuesta Petición 2557 Radicado 2018RE5395

De conformidad con el asunto Empresas Públicas Armenia E.S.P. le informa que los hechos y pretensiones manifestadas en la petición radicada el 08/10/2018 por competencia remitida desde la SSPD, versan sobre unos mismos hechos de una petición ya resuelta por la entidad prestadora del servicio dentro del término oportuno, En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”*. Por ello existe el OFICIO PQRDS 3823 del 17/09/2018 con el siguiente contenido:

*"PQRDS No. 3823  
Armenia, 17 de Septiembre de 2018*

Señora:  
MARIA ANDREA CASTRO  
CARRERA 18 # 31-46  
Teléfono: 3172113981  
Armenia Quindío.

*Asunto: Solicitud Aclaración Petición Escrita Remitida por competencia Funcional Radicado SSPD 20185290944962  
Del 29 de Agosto de 2018.*

*Cordial saludo,*

*De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo. En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:*

- i. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*
- ii. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

*En consecuencia de lo anterior, De persistir la situación de desocupación de un predio es importante informar a entonces de manera puntual al peticionario que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato*

interno No. 111006, tendrá un vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. De lo contrario, la prestadora continuara facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato No. 111006, no ha mostrado actividad, más, sin embargo el registro de medición se encuentra con Observación de No Lectura EMPAÑADO Por cuanto es imposible verificar la misma, razón por la cual, al no haberse realizado la acreditación del estado de desocupación del mismo por parte de la usuaria y de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente ha facturado consumos bajo la modalidad de promedio, así:

En este orden de ideas, se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuentas de acueducto y alcantarillado Nos. 42666899, 43591819 y 43901664 Correspondientes al contrato No. 111006 descontando la totalidad de los consumos facturados bajo la modalidad de promedio, De igual manera para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena del servicio de aseo. Y que dicha anotación sea tenida en cuenta por el área de facturación de la Entidad para que no se efectúen cobros de consumo promedio hasta que la condición de desocupado persista, de igual manera para que se proceda al cambio de la Observación de Lectura.

De igual manera, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectúe la reliquidación de las cuenta de aseo No. 42673639, 42977421, 43288063, 43598537 y 43908415 correspondientes al contrato No. 111006 , aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación, En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS  
Profesional Universitario I  
EPA E.SP."

De conformidad con lo anterior se entiende que su petición es reiterativa y versa sobre hechos similares a lo que se encuentra en reclamación, y ésta fue favorable.

Atte.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del Oficio de PQRDS No. \_\_\_\_\_ De 2018.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 4255 de 16/10/2018

Armenia, 16 de Octubre de 2018

Señora:

MARIA ANDREA CASTRO.

CRA 18 # 31 - 46

Teléfono: 3172113981

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: Citación de Notificación personal Oficio PQRDS – 4254.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4254 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 111006"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri